

RESOLUCIÓN N° 0200 11 JUN 2025

“Por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0188 del 2 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0464 del 27 de septiembre de 2023”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0188 del 2 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0464 del 27 de septiembre de 2023, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Lebrija en beneficio del proyecto denominado “ABANDONO TÉCNICO Y DESMANTELAMIENTO DEL POZO BL-6” del campo Barranca-Lebrija, ubicado en Jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

Que la doctora TANIA TORRES ROCHA manifestando actuar en calidad de apoderada de ECOPETROL S.A., solicitó a Corpocesar suspensión temporal de la concesión de agua superficial de la corriente Rio Lebrija en el proyecto “ABANDONO TÉCNICO Y DESMANTELAMIENTO DEL POZO BL-6” del campo Barranca-Lebrija. Entre otros aspectos señaló la peticionaria que se encontraban en la fase de planeación del proceso de contratación y elección del contratista que ejecutará las actividades en el pozo BL-6. De igual manera se solicitó aclaración del numeral 15 del artículo tercero de la resolución, en el cual se impuso la obligación de sembrar 189 árboles, manifestando no haber hecho uso de la concesión.

Que el instrumento de control ambiental arriba mencionado se otorgó a petición de parte y con el fin de regular la situación ambiental del proyecto en citas. Bajo esa óptica y teniendo en cuenta la manifestación de su titular, para el despacho resulta procedente acceder a lo solicitado y suspender los términos y obligaciones contenidos en la resolución, ya que de la comunicación allegada se desprende la suspensión de actividades en el proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0188 del 2 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0464 del 27 de septiembre de 2023, mediante la cual Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Lebrija en beneficio del proyecto denominado “ABANDONO TÉCNICO Y DESMANTELAMIENTO DEL POZO BL-6” del campo Barranca-Lebrija, ubicado en Jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

PARÁGRAFO 1: En el momento en que ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899999068-1, informe a Corpocesar que iniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida.

PARAGRAFO 2: Aclarar que la obligación contenida en el numeral 15 del artículo tercero de la resolución concesionaria No 0188 del 2 de mayo de 2022, surge a partir del momento en que se haga uso de la concesión hídrica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

0200 11 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0188 del 2 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0464 del 27 de septiembre de 2023.

2

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 JUN 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

| | Nombre Completo | Firma |
|--|---|---|
| Proyectó (Versión final) | Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista |  |
| Revisó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |

Expediente CGJ-A 159-2021